**FORMATO DE PROPUESTAS**

**PARA CONMEMORACIONES CON CAMPAÑA EN REDES**

**1. Nombre de la conmemoración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**2. Objetivo General: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**3. Objetivos Específicos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**4. Justificación** (cómo el desarrollo de la conmemoración aporta al proceso de reparación integral de las víctimas y que se sustente de cifras del RUV o de la Red Nacional de Información).

Tenga en cuenta alos son sujetos de especial protección constitucional ((niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, personas mayores, personas con discapacidad y personas con alguna pertenencia étnica)

**5. Actividades propuestas** (Deben ser puntuales y realizables de acuerdo a recursos humanos, económicos y de tiempo. Favor enumerarlas y describirlas brevemente. Todas las actividades propuestas deben estar formuladas en dos momentos: 1. Preparación (semanas previas); 2. Agenda del Día de la Conmemoración).

6. **Comunicaciones:** Se deberá desarrolla una estrategia de comunicaciones junto con el corresponsal del OAC en cada Dirección Territorial, convocando a los medios locales y regionales al cubrimiento de la conmemoración.

**Tenga en cuenta:**

Tenga en cuenta los siguientes conceptos para incluir en la organización y desarrollo de cualquier conmemoración, bien sea un evento presencial o virtual y bien sea para personas con o sin discapacidad:

* ACCESIBILIDAD: Es un derecho, es una condición previa para que las personas con y sin discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Genera obligaciones relacionadas con la adecuación del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, como requisito de las sociedades libres de barreras e inclusivas.[[1]](#footnote-1)

* AJUSTES RAZONABLES: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien deba hacerlas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.[[2]](#footnote-2)
* APOYO: Es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas o realizar actos más complejos a fin de participar activamente en la sociedad.[[3]](#footnote-3)
* COMUNICACIÓN: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
* DISEÑO UNIVERSAL: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten[[4]](#footnote-4).
* LENGUAJE: Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal

**CONTROL DE CAMBIOS**

| **Versión** | **Fecha** | **Descripción de la modificación** |
| --- | --- | --- |
| V1 | 19/06/2020 | Creación del formato. |
| V2 | 07/07/2021 | Ajuste en el nombre del formato. |

1. Naciones Unidas. Observación general Nº 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/ GC/2, del 22 de mayo de 2014, párrafo 1. Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, A/HRC/34/58, 20 de diciembre de 2016, párr.34, ***incluida la negrilla por el equipo diseñador del procedimiento.*** [↑](#footnote-ref-1)
2. ONU, Asamblea General. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 2. [↑](#footnote-ref-2)
3. ONU, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/34/58, 20 de diciembre de 2016. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, párr.13. [↑](#footnote-ref-3)
4. Naciones Unidad Asamblea General. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art.2- [↑](#footnote-ref-4)